

REGULACION EUROPEA PARA LA PROTECCION VISUAL

La Directiva del Consejo Europeo 89/391/EEC fue adoptada en Junio de 1989 para introducir las medidas para mejorar las condiciones de seguridad industrial y salud ocupacional de los trabajadores en el lugar de trabajo. La Directiva enfatiza el deber de los empleadores de implementar medidas destinadas a prevenir los riesgos ocupacionales, eliminar los factores de riesgo de accidentes y la introducción de programas de entrenamiento para los trabajadores. Las medidas adoptadas pueden conducir a las siguientes actividades:

- Determinar el tipo y la magnitud de los riesgos que puedan afectar la integridad de la visión de cada trabajador
- Controlar el riesgo desde la fuente para evitar la exposición colectiva antes de considerar medidas de protección visual de carácter individual
- Modificar el método y la distribución de puesto de trabajo para reducir la exposición e impacto al riesgo
- Suministrar, de manera gratuita, el equipo de protección visual adecuado que resulte seleccionado luego del análisis de riesgo en cada lugar de trabajo.
- Ofrecer una selección de protectores visuales que ofrezcan el nivel de protección esperado y permitan al trabajador escoger un modelo que se adapte a sus necesidades individuales, incluyendo aquellos que requieran lentes con prescripción oftalmológica
- Organizar y registrar revisiones periódicas de la condición visual de los empleados
- Suministrar información y entrenamiento sobre el correcto uso, mantenimiento y almacenamiento de los equipos de protección visual
- Facilitar las canales de comunicación para el mejoramiento continuo de las condiciones del lugar de trabajo
- Conservar los registros del análisis de riesgo y de las medidas adoptadas

La norma europea para la protección visual personal EN 166: 2001 especifica los requisitos ópticos funcionales y mecánicos para varios tipos de protección visual que protegen contra múltiples riesgos que pueden causar daño en la visión. Los requisitos varían según del tipo de protector visual: Las gafas de seguridad representan el nivel más bajo de protección limitado a partículas solidas, y en el otro extremo, las pantallas faciales ofrecen el mayor nivel de protección contra una mayor variedad de riesgos. La tabla siguiente resume las aplicaciones de los tipos de protectores visuales en varios campos y las correspondientes marcas que deben acompañar la marca CE en cada tipo de protector seleccionado.

	Marca CE	Gafas de seguridad	Gafas panorámicas con sello facial	Pantallas faciales
Uso básico	Ninguno	+	+	+
Resistencia al impacto por partículas a alta velocidad				
Nivel bajo de energía (45m/seg)	F	+	+	+
Nivel medio de energía (120m/seg)	B	N/A	+	+
Nivel alto de energía (190m/seg)	A	N/A	N/A	+
Resistencia al impacto de partículas a alta velocidad a temperaturas extremas (+55oC, -5oC)	T	A	A	A
Gotas	3	N/A	+	N/A
Salpicaduras	3	N/A	N/A	+
Partículas solidas de gran tamaño	4	N/A	+	N/A
Gases y partículas solidas finas	5	N/A	+	N/A
Arco eléctrico	8	N/A	N/A	+
Metales fundidos y sólidos calientes	9	N/A	+	+

Notas:

+: Aplicable en presencia del riesgo indicado.

N/A: Protector visual no aplicable para el riesgo indicado. Favor evite la recomendación y el uso de este tipo de protector para esta aplicación en particular.

A: Si se encuentra en las marcas CE. La letra T es usada con las letras F, B o A para indicar resistencia al nivel de energía indicado en condiciones probadas de temperatura extrema.

La norma EN 166: 2001 proporciona la guía funcional para los tres tipos de protectores visuales: Definición, clasificación, requerimientos básicos y adicionales de funcionamiento, campos de aplicación, pruebas de laboratorio, marcas requeridas en el producto y requerimientos de información que deben ser suministrados a los usuarios. Otras normas europeas relacionadas incluyen: EN 165 (vocabulario), EN 167: 2001 (métodos ópticos de análisis), EN 168: 2001 (métodos no-ópticos de análisis), EN 169 (requerimientos de transmisión lumínica y recomendaciones para el uso de filtros para soldadura y técnicas relacionadas), EN 170 (requerimientos de transmisión lumínica y recomendaciones para utilización de filtros con protección UV), EN 172 (lentes de sol con filtros para uso industrial) and EN 175 (equipo de protección para ojos y cara para uso en soldadura y actividades relacionadas).

Los equipos de protección visual Kleenguard* cumplen con los requerimientos de la Directiva del Consejo Europeo 89/686/EEC para equipo de protección personal, han sido diseñados y examinados para cumplir y/o exceder la norma EN 166: 2001, y estas identificados con las marcas CE. El cumplimiento simultaneo de otras normas procedentes de otras regiones (ejemplo: ANSI) no representa ningún conflicto frente a los requerimientos establecidos en la ley europea.